BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIV.—NÚM. 3702 | Buenos Aires, Viernes 2 de Marzo de 1906 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Acordando una jubilación

Buenos Aires, febrero 24 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por el empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Lisandro Correa, pidiendo jubilación; y encontrándose el recurrente comprendido en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando jubilación ordinaria con goce de setenta y seis pesos moneda nacional, ($ 76 m/n), al empleado de correos y telégrafos, don Lisandro Correa.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

II

Acordando una pensión

Buenos Aires, febrero 24 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por doña Antonia P. de Ramos, viuda del ex auxiliar jubilado de la policía de la capital don Carlos Ramos, por sí y sus hijos menores María Ignacia y Martín Ricardo Ramos, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, por el término de quince años, ó sea la suma de ochenta y un pesos moneda nacional ($ 81.00 m/n), á doña Antonia Parada de Ramos, y María Ignacia y Martín Ricardo Ramos, viuda é hijos menores del ex auxiliar jubilado de la policía de la capital, don Carlos Ramos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

III

Acordando una pensión

Buenos Aires, febrero 24 de 1906.

Vista la solicitud presentada á la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, por doña Juana A. de Suar, viuda del empleado jubilado de correos y telégrafos don Antonio Suar, pidiendo pensión; y encontrándose la recurrente comprendida en las disposiciones de las leyes 4349 y 4870,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones, acordando pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, por el término de quince años, ó sea la suma de diez y siete pesos treinta y ocho centavos moneda nacional ($ 17,38 m/n) á doña Juana A. de Suar, viuda del ex empleado jubilado de correos y telégrafos, don Antonio Suar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Junta de Administración de su procedencia, á sus efectos. Repónganse los sellos.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

IV

Autorizando al Departamento Nacional de Higiene, para nombrar empleados con carácter provisorio.

Buenos Aires, febrero 24 de 1906.

Vista la presente nota del Departamento Nacional de Higiene, en que solicita autorización para nombrar directamente el personal subalterno indicado en la planilla adjunta, á fin de no interrumpir los servicios de la sección de profilaxia y sanidad marítima y fluvial; y siendo atendibles las razones expuestas,

SE RESUELVE:

Autorizar al mencionado departamento para llenar provisoriamente las vacantes del personal subalterno de dicha sección, en la forma que instruye la planilla adjunta, á contar del 1º de marzo próximo, quedando facultado para nombrar con igual carácter en lo sucesivo todos los empleados de esa categoría, con cargo de someter quincenalmente dichos nombramientos á la aprobación de este Ministerio.

Hágase saber, tómese razón por la oficina de contabilidad y archívese.

CASTILLO.

V

Nombrando empleados en la Gobernación del Chubut.

Buenos Aires, febrero 23 de 1906.

De conformidad á la ley del presupuesto vigente,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Confírmase en sus puestos de comisario de policía del territorio del Chubut á los señores Eulogio Juez, Manuel Verdeal, Felipe A. Porcel, Andrés Garate y Franklin Nievas; de subcomisario á don Juan Almada, Juan Vilches, Narciso S. Espinosa, y Diógenes Miranda, los que prestarán sus servicios en los mismos departamentos que en la actualidad, con excepción de los señores Eulogio Juez, Juan Vilches y Diógenes Miranda, que lo harán en el departamento de Rawson.

Art. 2º Nómbrase con antigüedad del 1º de enero ppdo., auxiliar de policía y ordenanza, respectivamente, á don Ramón Romero y Antonio Petroni.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

VI

Nombrando subcomisarios en la Gobernación del Chaco.

Buenos Aires, febrero 24 de 1906.

Visto el precedente telegrama,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase subcomisario de policía en el territorio del Chaco, á los señores: Ventura Ferré, Pedro J. Acevedo, Alberto Fava, Dionisio Gómez, José D. Chaves, Floro Díaz Armesto, y Alberto Díaz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
RAFAEL CASTILLO.

VII

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para sacar á licitación pública la provisión de 25 pilares postales.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Vistas las razones expuestas, y atento lo informado por la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Autorizar á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para adquirir en licitación pública, veinticinco pilares postales.

Comuníquese, publíquese y archívese.

CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Denegando una exoneración de permanencia.

Buenos Aires, febrero 24 de 1906.

Vista la presentación de los señores T. S. Boadle y Cía., pidiendo se les devuelva los derechos de permanencia que les ha cobrado la oficina recaudadora de los derechos de puerto y muelle de la capital, por los días que el vapor «Canova» ha permanecido sin efectuar operaciones, en virtud de no disponer de muelles; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el impuesto cuya exoneración se pide, proviene de la ocupación de las aguas del puerto de la capital, y es independiente de las operaciones que efectúan los buques que lo utilicen;

Que aparte de que la ley de la materia no hace excepción alguna para los casos como el ocurrente, debe tenerse en cuenta que la permanencia en el puerto ofrece positivas ventajas á los vapores, cualquiera que sea el punto de vista que se les considere;

Que finalmente, de aceptarse el temperamento indicado por el señor Procurador del Tesoro, además de dar á la ley una interpretación que no surge de sus disposiciones, dejando de aplicarla restrictivamente como corresponde, pues se trata de una ley impositiva, se perjudicaría seriamente los intereses fiscales,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

II

Concediendo la instalación de una balsa.

Buenos Aires, febrero 24 de 1906.

Resultando de lo informado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, que no existe inconveniente en que se conceda el permiso solicitado por el señor Eugenio Varela, referente á la instalación de un servicio de balsa para cruzar el Río Negro, frente á la estación Choele Choel, del F. C. del Sud en la extensión de ambas riberas que la misma abarque, y se apruebe por ser equitativa, la tarifa propuesta,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese la instalación de la balsa de la referencia, en el paraje indicado en el preámbulo, bajo la expresa condición de que no se obstaculice la navegación, ni cause perjuicio á terceros, siendo entendido que esta concesión no da privilegio alguno y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin lugar á reclamo ni indemnización.

Los servicios de la balsa de que se trata serán remunerados de acuerdo con la siguiente tarifa:

Por cada mil kilos de frutos ó mercaderías	$ 1 —
Por cada animal mayor	» 0 30
Por cada animal menor	» 0 05

Es entendido que el tránsito de los empleados y elementos al servicio del estado, se verificará sin cargo alguno.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos para sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

III

Improcedencia de un recurso de apelación, por devolución de derechos.

Buenos Aires, febrero 24 de 1906.

Vista la apelación deducida por los señores H W. Roberts y Cía., de la resolueión de este Ministerio, fecha 28 de diciembre último, que les niega la devolución de los derechos de eslingaje abonados por una mercadería de despacho forzoso (art. 269 de las ordenanzas) que la aduana de la capital giró á los depósitos de Las Catalinas; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurso que se deduce no procede, pues el art. 1035 de las ordenanzas, claramente establece que la intervención del poder judicial corresponde en los casos en que se impongan penas por infracciones aduaneras;

Que de otra manera, la sección administrativa, en lo que le es privativa la percepción de la renta, se vería coartada, con notable perjuicio para los intereses del fisco,

SE RESUELVE:

No ha lugar al reclamo intentado.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

IV

Denegando una devolución por derechos de almacenaje y eslingaje.

Buenos Aires, febrero 24 de 1906

Tomada en consideración la solicitud de los señores Toledo, Maraini y Cía., contratistas para la construcción de las líneas férreas de Serrezuela á San Juan y de Chumbicha y Rioja á Andalgalá y Tinogasta, pidiendo se les devuelva la suma de quince mil doscientos setenta y siete pesos con cincuenta y ocho centavos oro sellado ($ 15.277,58 o/s) que han oblado en el Rosario por almacenaje y eslingaje de los materiales descargados en ese puerto; oídos la Contaduría General, Procurador del Tesoro, Procurador General de la Nación y Ministerio de Obras Públicas, y

CONSIDERANDO:

1º Que la ley de almacenaje y eslingaje en su art. 10, establece con toda precisión que «las mercaderías exoneradas del pago de derechos de importación, por ley ó contrato, pagarán impuestos de eslingaje de despacho directo, si no entran á los depósitos de aduana, y abonarán el de eslingaje de depósito cuando entren á sus almacenes»;

2º Que si la empresa recurrente ha sido exonerada de tal impuesto por resolución de 31 de octubre de 1904 y decreto de 29 de septiembre de 1905, ello proviene de haberse considerado que el contrato de las obras realizado por el departamento respectivo, las eximía de tal gravamen;

3º Que evidenciado en los informes que ha producido el departamento de obras públicas, que la exoneración de impuestos á que se refiere dicho contrato es sólo para los derechos de importación, pues corren á cargo de los contratistas «los gastos de fletes, carga, descarga, consulares, patentes de invención, *gastos de aduana*, trasbordos, embalaje, etc.», carecen de toda base el decreto y resolución citados en el considerando precedente;

4º Que por lo tanto, queda en todo su vigor la disposición de la ley de almacenaje y eslingaje ya enunciada, y con arreglo á ella deben hacerse efectivos los derechos correspondientes;

Por estas consideraciones:

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo pedido.

Art. 2º Déjanse sin efecto el decreto de 29 de septiembre de 1905 y la resolución de 31 de octubre de 1904, relativos á la exoneración de los derechos de almacenaje y eslingase en las importaciones de materiales que efectuen los contratistas de vías férreas del estado, señores Toledo, Maraini y Cía.

Art. 3º Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY

V

Concediendo la habilitación de un pontón.

Buenos Aires, febrero 23 de 1906.

Vista la presentación de los señores Wilson, Son & Cía., solicitando se habilite para operaciones de carga y descarga, el pontón «Falstaff», que tienen fondeado en Puerto Madryn (Chubut), y servirá de muelle flotante para los vapores de la compañía «Pacific Steam», de que son agentes,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Concédese la habilitación del pontón de la referencia.

Comuníquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

VI

Salvando un error.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Habiéndose deslizado un error, que es necesario salvar, en el decreto de fecha 17 del corriente, aprobando la venta en remate público de los lotes nos 5 y 6 del dique no 2, consistente en que se dispone que el pago total de la deuda debe hacerse por letras hipotecarias á uno y dos años de plazo, en vez de uno, dos y tres años, conforme á lo establecido en el decreto de fecha 30 de noviembre de 1905.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Una vez abonada la cuarta parte del importe total de la venta, se exigirá por el resto letras hipotecarias á uno, dos y tres años de plazo, con el mismo interés y condiciones determinadas en el decreto de la referencia que queda modificado en esa única parte.

Comuníquese y pase á la Contaduría General á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Designando el personal de la comisión de investigaciones de sociedades anónimas.

Exp. C 74.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Vista la nota en que la comisión de investigaciones de sociedades anónimas, propone el personal necesario para su funcionamiento, de conformidad con el art. 3o del decreto de su creación, de fecha 20 de octubre de 1905; y considerando que es indispensable proveer al pago de los gastos relacionados en la misma nota, mientras no se incluyan en la ley de presupuesto, para el mejor cumplimiento de los propósitos que se tuvieron en vista al constituir la comisión referida,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, y en Acuerdo General de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o Adscríbese á la comisión de investigaciones de sociedades anónimas, el siguiente personal;

Secretario: Dr. Javier Padilla, con el sueldo mensual de cuatrocientos pesos ($ 400) moneda nacional y antigüedad del 27 de noviembre ppdo.; Relator: Dr. Ramón M. Remolar, con trescientos cincuenta pesos ($ 350) moneda nacional y antigüedad del 12 de diciembre ppdo; Actuario: don Guillermo A. Tappen, con trescientos pesos ($ 300) moneda nacional y antigüedad del 19 de diciembre ppdo.; Auxiliares: con ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, D. Mariano C. González, con antigüedad del 27 de noviembre ppdo. y D. Pedro P. Volpe, con antigüedad del 1o de diciembre ppdo. y Escribiente, D. Juan B. Basillatti, con cien pesos ($ 100) moneda nacional y antigüedad del 14 de diciembre ppdo.

Art. 2o Asígnase á la misma comisión la suma de ciento cincuenta y siete pesos con cincuenta y cinco centavos ($ 157,55) moneda nacional para gastos de instalación, y la de sesenta pesos ($ 60) de igual moneda, mensuales, á contar desde el 1o de diciembre ppdo. para gastos de oficina.

Art. 3o Destínase la suma de veinte mil pesos ($ 20,000) moneda nacional, para cubrir los gastos á que se refieren los artículos precedentes y demás extraordinarios que ocurran en el curso de corriente año. Esta suma se cubrirá de rentas generales con imputación al presente acuerdo.

Art. 4o Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, anótese en la división administrativa, y recábese, en oportunidad la aprobación del H. Congreso.

FIGUEROA ALCORTA. J. V. GONZÁLEZ. — RAFAEL CASTILLO. — C. RODRÍGUEZ LARRETA. — J. A. TERRY. — A. F. ORMA.

MINISTERIO DE GUERRA

I

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Vista la presente renuncia que del cargo de escribiente del Arsenal Principal, hace el ciudadano don Jacobo Garay, y de acuerdo con las propuestas formuladas por esa Dirección,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia que del cargo de escribiente de la Contaduría del Arsenal Principal de Guerra, hace el ciudadano don Jacobo Garay.

Art. 2o Nómbrase en reemplazo del dimitente al escribiente de los almacenes de ese establecimiento, don Domingo Bibiani, y en reemplazo de éste al ciudadado don Raúl Garay.

Art. 3o Comuníquese, publíquese y archívese.

FIGUEROA ALCORTA.
ENRIQUE GODOY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Prorrogando una licencia sin goce de sueldo

Buenos Aires, febrero 22 de 1906.

Vista la solicitud que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Concédese prórroga de licencia sin goce de sueldo, hasta el día 9 de noviembre próximo, al Teniente de Fragata don Domingo Sotomayor.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

II

Nombrando profesor de astronomía y navegación.

Buenos Aires, febrero 22 de 1906.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase profesor de astronomía y navegación en la Escuela Naval Militar, al Teniente de Navío don Luis A. Imperiale.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

FIGUEROA ALCORTA.
JUAN A. MARTIN.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando una licitación pública

Exp 1406 H. 1906

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Siendo necesario reemplazar las calderas de la mayor parte de las embarcaciones al servicio de las comisiones de los ríos, cuyo estado de desgaste por el uso y años de servicio exige reparaciones costosas que no compensan el gasto; y vista la nota de la Dirección General de Obras Hidráulicas acompañando los documentos para licitar públicamente la provisión de aquéllas con un valor aproximado de ($ 50.300 o/s) cincuenta mil trescientos pesos oro sellado,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para licitar públicamente la provisión de calderas destinadas á las embarcaciones al servicicio de las comisiones de los ríos de la Plata, Paraná y Uruguay, de conformidad con la planilla de pedidos, pliego de condiciones, bases de licitación, tipo de propuestas, bases de contrato y cuadro explicativo que quedan aprobados.

Art. 2o La suma de cincuenta mil trescientos pesos oro sellado ($ 50.3000 o/s) á que aproximadamente ascenderá esta provisión, se imputará en la siguiente forma:

Cuarenta y dos mil pesos oro sellado ($ 42.000 o/s) al anexo I, inciso 9, ítem 6 partida 1;

Ocho mil trescientos pesos oro sellado ($ 8.300 o/s.) al anexo K inciso único, ítem 41, partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa tóma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas á sus efectos.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

II

Agregando un ítem al contrato de construcción de un ferrocarril.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Habiendo necesidad de determinar precio para el hormigón de cascote en las obras de construcción del F. C. de San Cristóbal á Santa Fe, por no haber sido previsto en el contrato respectivo; y considerando equitativo el convenido entre la Dirección General de Vías de Comunicación y la empresa constructora,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Agréguese el siguiente ítem al contrato de las referidas obras:

Item 8o. Para las fundaciones de las obras de arte, edificios, bóvedas y relleno de tímpanos: una parte de cemento Portland, 3 de arena limpia y 7 de cascotes de ladrillos limpios........................ $ o/s 8,90 m^3.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

III

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

En atención á lo manifestado en la presente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase copista en la Dirección General de Vías de Comunicación, á don Oc-

tavio Corvalán, con el sueldo mensual de cien pesos moneda nacional ($ 100 m/n), que se imputará á la ley nº 4581.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase oficial segundo en la Dirección General de Contabilidad, á don Sabino C. Manduca, con el sueldo mensual de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), que se imputará á la ley nº 4301.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FIGUEROA ALCORTA.
A. F. ORMA.

V

Aprobando planos de coches del tranvía de Buenos Aires á Quilmes.

Exp -1721-T-906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la compañía de tranvías de Buenos Aires á Quilmes, relativos á los coches numerados del 1 al 3 que se propone poner en servicio.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VI

Aprobando un plano presentado por el F. C. Buenos Aires al Pacífico relativo á un puente.

Exp. 1734 F-1906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, demostrativo de las modificaciones de los tramos del puente de 10 metros de luz en la sección Bahía Blanca y Noroeste.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VII

Aprobando unos planos de guardaganados, del F. C. Buenos Aires y Rosario.

Exp. 1729-F-906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase los planos presentados por la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, demostrativos de los guardaganados que se propone colocar en el paso á nivel lado norte de su estación Gálvez, como también la colocación de un portón en el sitio donde un desvío cruza el mismo paso.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

VIII

Aprobando unos planos presentados por F. C. del Sud, relativos á varias obras.

Exp. 1738. F. 906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos presentados por la empresa del F. C. del Sud, demostrativos de la colocación de barreras en los bulevares «Lastra» y «La Madrid» en el partido de Chascomús; alambrado de la vía con alambre tejido en el trayecto de la calle Franklin entre las de Casalins y La Madrid; casillas para los guardabarreras, y un guardaganado de mampostería en el término del cerco de alambre tejido.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

IX

Aprobando unos planos de canalización eléctrica entre Bahía Blanca é Ingeniero White del F. C. del Sud.

Exp.-1737-F-906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente, por el cual la empresa del Ferrocarril del Sud solicita la aprobación de los planos y memoria descriptiva relativos á una canalización eléctrica entre sus estaciones Bahía Blanca é Ingeniero White, con el objeto de suministrar el alumbrado eléctrico á las citadas estaciones; y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébanse los planos y memoria descriptiva relativos á las obras de que se trata.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

X

Aprobando un plano presentado por el F. C. Oeste de Buenos Aires relativo á una 3ª vía entre su empalme Riachuelo y Liniers.

Exp. 1736.-F-906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente, y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, demostrativo de la colocación de la 3ª vía auxiliar entre su empalme Riachuelo y la estación Liniers, como asimismo las modificaciones á efectuarse con motivo de su colocación.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XI

Autorizando al F. C. Oeste para clausurar un paso á nivel

Exp,1735-F-906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires para clausurar el paso á nivel existente en el kilómetro 411/420 y para abrir otro en el kilómetro 413/500 del ramal de Bragado á Rancul, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XII

Autorizando al F. C. Central Argentino para construir un galpón en la estación Monte Maiz.

Exp. 1732-F-906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para llevar á cabo la construcción de un galpón en su estación Monte Maíz de acuerdo con el plano presentado que se aprueba.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XIII

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para ejecutar obras en varias estaciones.

Exp. 1738 F. 906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Buenos Aires y Rosario para colocar un pescante y cañería para el servicio de agua en sus estaciones Benavidez, Lima, Alsina, San Pedro y Galvez, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XIV

Autorizando al F. C. Buenos Aires y Rosario para efectuar obras en la estación Aldao.

Exp. 1737-F-906

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorizar al F. C. Buenos Aires y Rosario para prolongar la segunda vía de su estación Aldao y modificar la colocación de las actuales señales, de acuerdo con el plano acompañado que queda aprobado.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XV

Autorizando al F. C. Central Argentino para construir un cambio en la estación Retiro.

Exp. 1731 F. 1906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Apruébase el plano presentado por la empresa del Ferrocarril Central Argentino, demostrativo del cambio que propone construir entre las vías 6 y 7 de la estación Retiro, como también la modificación de la vía nº 8.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XVI

Autorizando al F. C. Central Argentino para efectuar obras para el servicio de agua, en varias estaciones.

Exp. 1733 F-1906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase al Ferrocarril Central Argentino para instalar un pescante y cañerías correspondientes para el servicio de agua en sus estaciones Peyrano, Marcos Juárez, San Marcos, Bell Ville y Río Segundo, de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

XVII

Autorizando modificaciones en un edificio de la estación Rosario del F. C. Central Argentino.

Exp.-1730-F-906.

Buenos Aires, febrero 28 de 1906.

Visto este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación.

SE RESUELVE:

Autorízase á la empresa del Ferrocarril Central Argentino para llevar á cabo las modificaciones que se propone efectuar en su edificio nº. 1936 existente en su estación Rosario para convertirlo en casa habitación de un empleado, de acuerdo con el plano presentado que se aprueba.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del Acuerdo de 2 de mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (Acuerdo de 28 de mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Contaduría General

Circular no. 4.—Adjuntando ejemplares de un formulario confeccionado de acuerdo con el decreto de 30 de noviembre ppdo.

Buenos Aires, ...

Señor: ....

Tengo el agrado de dirigirme á Vd., remitiéndole adjunto....ejemplares del formulario confeccionado por esta Contaduría General á los fines determinados en el decreto en Acuerdo de Ministros de fecha 30 de noviembre del año ppdo., los cuales se servirá Vd. disponer sean llenados por el personal á sus ordenes, cualquiera que sea la naturaleza de las funciones que desempeñen, siempre que los haberes que disfruten les estén asignados por mensualidades y no en concepto de jornal.

Dichos formularios determinan claramente cuáles son los datos que se piden; circunstancia que hace innecesario dar á Vd. mayores explicaciones al respecto.

Me limito, pues, á hacer presente á Vd., que dado el caso de que algunos empleados se hallen en la imposibilidad de suministrar con toda precisión las fechas en que se les hubiese nombrado para el desempeño de los puestos que hayan ocupado en la Administración, se servirá Vd. evacuar las consultas que se le pudieran dirijir sobre el particular, haciendo saber á los mismos que deben consignar, aun cuando sea el mes ó el año del nombramiento, de manera de facilitar la constatación que hará esta oficina de los datos suministrados.

Llenados que sean esos formularios, se servirá Vd. remitirlos á esta Contaduría General antes del día treinta y uno del próximo mes de marzo, fecha desde la cual se suspenderá la liquidación de los haberes de aquellos empleados que no lo hubieren hecho, de conformidad con lo estatuído en el Acuerdo de Gobierno mencionado.

Saluda á Vd. atte.—OSVALDO M. PIÑERO.—*J. B. Brivio*, secretario. v-31-marzo.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCIÓN DE HACIENDA

—

Por inscripciones de embargos é inhibiciones	$	57 —
Por inscripciones de hipotecas	»	330 —
Por inscripciones de propiedades	»	503 —
Por certificaciones de embargos é inhibiciones	»	800 70
Por certificaciones de hipotecas	»	292 60
Por certificaciones de propiedades	»	516 50
	$	2.499 80

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

PRODUCIDO DEL 1º DE MARZO DE 1906

Boletín Oficial	$	14 —
Boletín Judicial	»	223 05
Total	$	237 05

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de noviembre de 1890, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado al día 28 de febrero de 1906	438.860 39	193.098 57	16.948 99	210.047 56	— —
Total recaudado en el mes corriente	9.099.642 12	4.003.842 90	304 794 49	4.308.637 39	33.927 89
Id en igual período del año anterior	8.286.108 13	3.645.934 66	441 895 96	4.087.830 62	36.497 57
Diferencia en favor del mes de febrero del año 1906				220.806 77	
Id id id id 1905					2.569 68
Total recaudado en el transcurso del año corriente	17.858.787 —	7.857.866 65	557.922 87	8.415.789 52	84.119 08
Id id en igual período del año anterior	17.462.619 51	7.551.565 42	986.300 75	8.537.866 17	74.191 19
Diferencia en favor de 1906				122.076 65	9.927 89
Id id de 1905					

A. Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance de los fondos Palacio de Justicia, ley nº 4087 por febrero de 1906

DEBE

MESES		$ m/n	$ m/n
Enero 31	Saldo que pasó al mes de febrero..........................		1.326.180 —
Febrero 28	Recibido del producido de los boletines en febrero.........	7.404 —	
	Idem del Registro de la Propiedad, Hipotecas, E. é Inhibiciones, por Febrero.....	51.923 —	59.327 —
			1.385.507 —
			1.385.507 —

HABER

MESES		$ m/n	$ m/n
Febrero 7	Pagado en Tesorería General para el pago de los cupones de los certificados 9, 11 y 12, y cupones nros. 1 y 3	5.038 53	
	Diario Español, avisos.........	330 —	
	J. Vázquez Millán, libros......	48 —	
	Habilitado Penitenciaría Nacional confección de los boletines por noviembre....	1.032	6.448 53
	Saldo que pasa al mes de marzo depositado en el Banco de la Nación en títulos Crédito Argentino.....	1.300.000 —	
	Idem en cuenta corriente Palacio de Justicia...............	79.020 30	
	Efectivo en caja...............	38 17	1.379.058 47
	Sumas iguales..................		1.385.507 —

Buenos Aires, marzo 1º de 1906.

José Martín Muñoz
Habilitado.

(1ª Parte)

BOLETIN MILITAR

Nº 43

Buenos Aires, febrero 24 de 1906.

Donación de modelos de miras parlantes.—Nombramientos de auxiliar del Consejo Supremo de Guerra y Marina y de jefes de distrito.—Renuncias de escribientes.—Baja de un veterinario.—Licencias.—Reconocimiento de oficiales de reserva.—Aumento de una pensión.—Vistas de causas.—Condenas.—Edictos.

Donación de modelos de miras parlantes:

Capital Federal, febrero 21 de 1906.—Vista la nota que antecede elevada por el señor jefe del Estado Mayor General, y atentas las razones en ella expuestas,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Aceptar los modelos de miras parlantes donados por el mayor de infantería D. Juan N. Zeballos.

2º Adoptarlos para su uso en los levantamientos topográficos que ordene el Estado Mayor General.

3º Recomendar al mayor D. Juan N. Zeballos á la consideración del ejército por su desinterés y laboriosidad.

4º Publicar esta mención en el *Boletín Militar*.—GODOY.

———

Nombramientos:

Capital Federal, febrero 20 de 1906.—Vista la presente propuesta y existiendo vacante,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase auxiliar de secretaría en el Consejo Supremo de Guerra y Marina, al capitán retirado don José Hormaechea.

Art. 2º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, febrero 21 de 1906.—Existiendo vacante,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Nómbranse: Jefe del 8º distrito de reclutamiento de la capital, al teniente coronel don Pedro R. Roberts; jefe del 9º distrito al teniente coronel don Salvador Martínez Urquiza; jefe del 10º distrito, al mayor don Feliciano Lobo y jefe del 11º distrito, al teniente coronel don Jaime Márquez, de la 3ª zona de Brigada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

———

Renuncias:

Capital Federal, febrero 19 de 1906.—Vista la nota que antecede y atento á la propuesta hecha por la Dirección del Colegio Militar,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el señor Armando Etcheverry, de escribiente del Colegio Militar, y nómbrase en su reemplazo al señor Federico Shaw.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Vista la precedente nota,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia presentada por el escribiente de contabilidad de la intendencia general de guerra, don Federico Shaw, y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Jorge A. Pintos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

———

Baja:

Capital Federal, febrero 21 de 1906.—Vista la nota que antecede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del ejército al veterinario del regimiento 11 de caballería de línea, don Santiago Vistarini.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

———

Licencias:

Buenos Aires, febrero 21 de 1906.—Vista la precedente solicitud,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio, del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de cinco días, para pasar á la República Oriental del Uruguay, al teniente coronel don Manuel J. Guerrero, de la 6ª división del Gabinete Militar.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

———

Buenos Aires, febrero 22 de 1906.—Vista la presente solicitud,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de ocho días, para pasar á la República Oriental del Uruguay, al capitán retirado don Luis Fortunato.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

———

Al mayor don Pastor Guaycochea, de la 4ª división del Gabinete Militar, por un mes, para pasar á Mendoza.

Al cirujano de regimiento doctor don Pedro G. Rivero, por quince días, para ausentarse de la capital.

Al teniente don Teófilo C. Albornoz, de la Escuela Normal de Tiro, por un mes, para pasar á Paraná.

Al teniente don Cornelio Ibarra García, del regimiento 8 de caballería de línea, por un mes, para pasar á San Juan.

———

Oficiales de reserva:

Capital Federal, febrero 19 de 1906. Visto el presente expediente iniciado por el ex ca-

pitán de G. N. de la capital, don Julio H. Irusta, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban las documentos que se acompañan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de G. N. de la capital, don Julio H. Irusta.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA —ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, febrero 19 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la capital, don Julio Benítez, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de G. N. de la capital, don Julio Benítez.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, febrero 19 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex capitán de G. N. de la capital, don Mario Argerich, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los artículos 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de capitán de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex capitán de G. N. de la capital don Mario Argerich.

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, febrero 19 de 1906.—Visto el presente expediente iniciado por el ex teniente 1º de G. N. de la capital, don Bartolomé M. Raffo, y encontrándose el causante comprendido en lo determinado por los arts. 96 y 97, capítulo VII, título II, de la ley 4707, como lo comprueban los documentos que se acompañan,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Reconózcase en el empleo de teniente 1º de la reserva del ejército de línea, en el arma de infantería, al ex teniente 1º de G. N. de la capital, don Bartolomé M. Raffo,

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos. comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—FIGUEROA ALCORTA. ENRIQUE GODOY.

Aumento de pensión:

Capital Federal, febrero 21 de 1906.—Vista la solicitud presentada en oportunidad por el teniente coronel don Juan A. Noguera, del cuerpo de inválidos, pidiendo acogerse á los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la ley orgánica militar núm. 4707, y atento á lo dictaminado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro en casos análogos,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Declárase comprendido en los beneficios del artículo 19, capítulo VI, título III, de la ley Orgánica Militar nº 4707, al teniente coronel don Juan A. Noguera, con goce del sueldo del grado inmediato superior, que le corresponde por tener en la época en que pasó al cuerpo de inválidos cuarenta y tres años, nueve meses y seis días de servicios aprobados, y diez años, siete meses y veintitrés días en el empleo.

Art. 2º Comuníquese á Contaduría General, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese en el Legajo Personal.—FIGUEROA ALCORTA — ENRIQUE GODOY.

Vistas de causas:

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias comunica que el día 28 del corriente mes, á las 12.30 p. m., será vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Hipólito Romero, acusado de pérdida de un sable y correaje.

El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias comunica que han sido designados los días 2 y 6 de marzo del corriente año, á las 12.30 p. m., para ser vistas y falladas en acuerdo extraordinario las causas seguidas á los soldados Pedro Torres y Eduardo Carballo, acusados de abandono de servicio y pérdida de un sable el primero, y de hurto y deserción el segundo.

Condenas:

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo, en fecha 6 del corriente manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que en fecha 27 de enero ppdo., declara firme la del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, que el día 10 del mismo absolvió al teniente don Carlos Gandolfi, de la acusasación contra él formulada, con la declaración de que la formación de esta causa no perjudica su buen nombre y honor, y condena al teniente 1º don Samuel C. Paz, á la pena de quince días de arresto por la falta cometida; con arreglo á lo establecido en el artículo 556 del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo en fecha 20 del corriente manda cumplir la sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina que en la misma fecha declara firme la del Consejo de Guerra Permanente para tropa del ejército, que el día 16 del mismo condenó al soldado Dolores Frías, del Regimiento 12 de caballería de línea, por haber cometido el delito de insubordinación á mano armada, con vías de hecho y muerte del superior con las agravantes de alevosía y premeditación, á la pena de muerte; de acuerdo con lo establecido en los artículos 642, inciso 2º, 646, inciso 1º, 486, inciso 1º reformado, 517 y 529 del Código de Justicia Militar y artículo 84, inciso 2º y 4º del Código Penal Ordinario

---

Edictos:

Por orden del señor Juez de Instrucción, capitán don Pedro T. Lagos, se cita y emplaza al soldado José Mauro, del regimiento 1º de caballería de línea, para que en el término de tres días, contados desde la primera publicación del presente, comparezca ante este juzgado, en la 4ª división del Gabinete Militar, á objeto de contestar en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de lo que por ley hubiere lugar, si no comparece en el término fijado.—Capital Federal, febrero 21 de 1906.—*Juan Saavedra*, teniente 1º, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al conscripto Mariano Paz, del 1er batallón del regimiento 7º de infantería, para que comparezca ante este juzgado constituído en la Comandancia de Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino concurre.—*Eudaldo Bacigalupo*, subteniente, secretario.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar, mayor don Mariano Vázquez, se cita y emplaza por el término de tres días, á contar desde la primera publicación, al conscripto Ceferino Barrientos, del regimiento 2 de caballería, para que comparezca ante este juzgado, constituído en la Comandancia de Campo de Mayo, á fin de prestar declaración indagatoria en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no concurre.—*Eudaldo Bacigalupo*, subteniente, secretario.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

Día 25, 26 y 27 de Febrero de 1906

Sin novedad.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

(2ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº. 9.

Buenos Aires, febrero 24 de 1906.

Atribuciones de justicia al comandante en jefe de la 1a. región militar.—Clases rebajadas que vuelvan á las filas.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.—Habiéndose, por superiores decretos de junio 6 de 1902 y abril 11 de 1905, conferido á los señores comandantes de región y al comandante de la división instrucción del Campo de Mayo, la facultad de administrar justicia en los términos del artículo 182 del Código de Justicia Militar; y no habiendo sido comprendido con este objeto el señor comandante de la 1ª región, y

CONSIDERANDO:

1º Que el comandante de la 1ª región debe encontrarse en igualdad de condiciones con los demás comandantes de región respecto á las facultades de administrar justicia;

2º Que dado el carácter de la nueva organización regional que acuerda la mayor autonomía posible á los comandantes de región, con objeto de descentralizar convenientemente el mando superior del ejército;

3º Que no hay inconveniente ninguno en atribuir al comando de la 1ª región las atribuciones dadas á los de las otras, sino que por el contrario hay manifiesta conveniencia en substituir al ministerio en una tarea puramente administrativa,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio, del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Desígnase al señor comandante de

la 1ª región, á los efectos del artículo 181 del Código de Justicia Militar, en lo que respecta á las tropas y dependencias de su región.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, febrero 20 de 1906.—Siendo conveniente al mejor servicio, conservar en el ejército las clases que durante el tiempo que han permanecido en las filas han demostrado aptitudes en el desempeño de sus empleos y observado buena conducta,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1º Las clases que hayan sido bajas del ejército y solicitasen volver á las filas, dentro de los seis primeros meses de su egreso, serán admitidos conservando sus grados y antigüedad y con derecho al premio de constancia de que trata el artículo 55 y siguientes de la ley 4707, capítulo IX, título I.

Art. 2º Los que en igual caso y dentro de los dos años ingresaran al servicio activo, conservarán tan sólo sus grados respectivos, durante su compromiso, hasta encontrarse en las condiciones de la ley respecto al premio de constancia.

Art. 3º Comuníquese, dése al Registro Nacional, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—FIGUEROA ALCORTA.—ENRIQUE GODOY.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

LICITACIÓN

Llámase á licitación para proveer de 1.041 ponchos, 1.007 blusas, 1.033 pantalones, 822 kepíes, 335 pares botines, 494 pares botas, 86 pares botas con herraduras y 166 tricotas, con destino á las gendarmerías de los territorios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el respectivo pliego que se halla á disposición de los interesados en la 1ª sección del Ministerio.

La licitación tendrá lugar el día 26 de marzo de 1906 á las 3 p. m.—*El subsecretario.* v-26-marzo.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de aparatos y accesorios telegráficos. Por pliego de condiciones, muestras y demás datos, ocurrir á la oficina interventora de compras. Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el viernes 9 de marzo próximo á las 2 de la tarde en el local de la oficina interventora de compras, Moreno 483.—Buenos Aires, febrero 8 de 1906. —*El prosecretario.*

v-9-marzo.

Llámase á licitación pública durante treinta días, para la provisión de los siguientes artículos: paño azúl índigo, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, paño verde para vivos, broches, botones para pantalón, hebillas y confección de 2.800 hechuras de gorra. Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la oficina de compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el miércoles 7 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de esta oficina interventora de compras, Moreno 483.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1906. —*El prosecretario.* v-7-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Febrero 10 de 1906.

En virtud de lo dispuesto en la ordenanza de 27 de diciembre de 1900, y de conformidad con el proyecto presentado por la comisión de establecimientos industriales,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Todo establecimiento industrial, cualquiera que sea el ramo que explote, no podrá ser instalado ni habilitado sin antes haber obtenido el permiso municipal correspondiente,

Para los establecimientos de más de cincuenta obreros ó que empleen energías mecánicas ó eléctricas, ó los declarados peligrosos ó insalubres, la solicitud de permiso se acompañará con un plano general del terreno, edificio, de su ubicación con relación con otros vecinos, y de la distribución de las instalaciones, maquinarias, etc., y asimismo con una memoria descriptiva de los procedimientos de la industria, de las precauciones que se adoptarán para subsanar sus inconvenientes respecto del vencidario y de los obreros. La memoria estudiará especialmente los sistemas á adoptar sobre eliminación y depuración de residuos, gaseosos, sólidos y líquidos. Estos planos y memorias serán revisados por la Comisión de Establecimientos Industriales, y una vez aprobados y concedido el permiso, serán archivados junto con el expediente.

Art. 2º Los locales destinados al trabajo en los establecimientos de cualquier clase que sea, se mantendrán aseados, se limpiará el piso completamente una vez por día antes ó después de las horas de trabajo, y nunca durante ellas. La limpieza se hará siempre por vía húmeda-lavaje á gran agua ó cepillos, ó estropajos empapados. Los locales serán blanqueados y pintados una vez por año, cuando menos.

Art. 3º En los locales en que se trabaja materias orgánicas, el piso será impermeable y bien nivelado, y las paredes tendrán friso de 2 metros, impermeable también, con juntura bien unida al piso; el resto de la pared estará blanqueado hasta el techo, y sólo se permitirá que sea de madera ó de material sin revocar cuando las materias no puedan estar en su contacto; en los demás casos, las paredes tendrán revestimiento impermeable en toda su altura.

Los talleres en que se emplee ó se derrame liquidos, cualquiera que sea su naturaleza, tendrán la parte afectada á este servicio con piso impermeable y con paredes cuyos frisos también lo sean.

El piso se construirá de manera que los líquidos corran inmediatamente de derramados, á la cloaca ó sumidero.

Art. 4º El suelo y los muros deberán lavarse frecuentemente con substancias desinfectantes; los residuos putrescibles no podrán conservarse en el interior del local de trabajo, sino transportarlos á cajones metálicos tapados herméticamente, que estarán fuera del local y que habrá que sacar todos los días del establecimiento.

Art. 5º Las letrinas quedarán aisladas y sin ninguna comunicación con los locales de trabajo; serán iluminadas y bien ventiladas, su suelo y paredes impermeables, bien blanqueadas y pintadas, y tendrán cubetas ó cierres herméticos que no permitan desprendimiento alguno. Existirá una para cada 20 operarios ó fracción, y estarán bien alejadas unas de otras las que se destinen á distinto sexo. En igual proporción se instalarán los urinales.

Art. 6º En los talleres, el cubo de aire destinado á cada operario será de 12 m³, como mínimum, con 3 m². de superficie en horas ordinarias, y 20 m³. en las extraordinarias, debiendo establecerse la ventilación en los espacios cerrados, de modo que asegure 50 m³. por obrero y por hora, de aire nuevo.

La superficie total de ventanas, banderolas y ventiladores, etc., en los locales de trabajo, será de la 1/6 parte de la superficie del suelo, como mínimum. Durante las horas de descanso, estas ventanas y ventiladores deberán permanecer abiertos.

En toda sala de trabajo se colocarán carteles anunciando la capacidad en metros cúbicos, de la sala.

Art. 7º Donde se desprendan polvos abundantes, ó gases incómodos, insalubres á tóxicos, deberán evacuarse al exterior, conforme se vayan produciendo,

Para los vapores, vapor de agua y polvos ligeros, se establecerá campanas de absorción ó cualquier otro aparato de eliminación eficaz; para los polvos determinados por los aparatos mecánicos, se instalarán alrededor de los apatos tambores en comunicación con una ventilación aspirante enérgica; para los gases pesados, como vapores de mercurio, sulfuro de carbono, etc., se hara eliminación por *descensum.* La pulverización de materias irritantes ó tóxicas podrá efectuarse únicamente en aparatos cerrados.

Art. 8º Prohíbese terminantemente comer y dormir en los locales destinados al trabajo, aun fuera de las horas de éste

Ar. 9º Se establecerá en todos los establecimientos donde por las operaciones de la industria, los obreros se ensucien la cara ó las manos, secciones especiales de lavatorios, en el número necesario, (uno cada veinte obreros), con jabón y toallas que se renovarán frecuentemente, y se recomendará á los obreros no salgan del establecimiento sin antes lavarse abundantemente. Cuando haya operarios de ambos sexos, los locales de los lavatorios estarán completamente separados unos de otros.

Art. 10 Se colocará también fufra del taller barriles de vidrio con grifos ó canillas, con agua convenientemente filtrada para la vevida de los obreros. Los destinados á las mujeres, estarán separados de los de los hombres. Existirá uno por cada veinte operarios.

Art. 11 En los talleres donde se desprendan polvos ó líquidos capaces de ensuciar ó contaminar á los obreros, no podrán emprender su tarea con su ropa de calle, sino que éstos deberán usar un uniforme especial de trabajo, adecuado á la industria,—uniforme que se guardará á la conclusión de la tarea en vestuarios especiales. Los uniformes de los obreros que anden entre máquinas ó engranajes serán ajustados al cuerpo.

Art. 12. Los residuos líquidos que por su naturaleza lo exijan, antes de derramarse á las cloacas ó sumideros deberán depurarse por los medios convenientes, cuya indicación para cada caso, solicitará el industrial de la autoridad municipal.

Los sumideros, en los establecimientos donde no existan cloacas, no podrán hacerse debajo de los talleres, y se construirán con paredes y pisos impermeables, ventilados convenientemente . Su número será el necesario para la industria; su desagotamiento se hará de acuerdo con las indicaciones de las autoridades competentes.

Art. 13. Las instalaciones mecánicas, máquinas, mecanismo ó útiles que las fábricas empleen, tendrán los aparatos de protección que la técnica aconseja corrientemente, y estarán separados entre sí 0 mts. 80 al menos. Las calderas se instalarán en sección especial, sin comunicación con el taller y separadas de éste por muros de manpostería, y lo mismo los motores á gas, vapor, electricidad, ó de cualquiera otra energía, salvo cuando sean de poca importancia, en cuyo caso se les podrá tolerar en el local del trabajo, pero rodeados por barreras de hierro.

Estas disposiciones regirán concurrentemente con las demás consignadas en el digesto, referente á instalaciones mecánicas y eléctricas.

Art. 14. En los establecimientos que existan

espacios descubiertos ó no, entre las construcciones destinadas á los talleres, estos espacios tendrán el suelo revestido y bien nivelado, y allí no podrán acumularse residuos de ninguna especie, ni estancarse líquidos, cualquiera que sea su naturaleza.

Art. 15 En los establecimientos en que existan caballerizas, éstas cumplirán estrictamente las disposiciones vigentes, y la ubicación de la caballeriza se hará de manera que en ningún caso pueda afectar la buena ventilación del taller,

Art. 16 En los establecimientos donde trabajan más de 50 obreros, ó en los que por la naturaleza del trabajo sean posibles accidentes, existirán depositados en una sección especial cerrada y únicamente afectada á este servicio, cajas de auxilio, destinadas á permitir primeros socorros. Esta sección deberá tener piso impermeable, paredes con friso y blanqueadas á cal.

Art. 17 Las cajas de auxilio contendrán los objetos enumerados á continuación:

Dentro de la caja y destinados al uso exclusivo del médico

10 paquetes de sublimato (en cajas ó tubos).
6 paquetes de algodón hidrófilo de 25 gramos.
3 papuetes de algodón hidrófilo de 50 gramos.
2 paquetes de algodón hidrófilo de 100 gramos.
3 vendas muselina de 8 m./0,10.
1 paquete gasa yodoformada.
1 frasco de seda esterelizada de 2. m. nº 2.
1 frasco de seda esterelizada de 2 m. nº 4.
1 frasco crines de Florencia.
1 caja instrumentos conteniendo:
6 agujas suturas
6 pinzas
1 par tijeras
1 bisturí
1 vaso pomada de vaselina boricada
1 frasco 60 gramos éter
1 cilindro sparadraps.
1 escarpa de mayor.
3 vendas de algodón de 6 m. 10,08.
1 jeringa Luer para inyecciones, hipodérmicas y 1/2 docena ampollas de soluciones de cafeína y morfina.
3 paquetes de polvos de ipeca de 1 gramo c/u.
1 frasco de 100 gramos de glicerina boricada al 10%.

En la parte abierta de la caja

1 cepillo para uñas.
1 palangana enlozada.
1 cuchara.
1 par de tijeras.
1 frasco de sales inglesas.
1 frasco alcoholado melisa,
1 frasco alcoholado jabón al 5% de formol.
6 paquetes algodón hidrófilo.
6 curaciones individuales compuestas de gasa, compresa é impermeable, envuelta en cubierta impermeable untada y esterilizada.
1 pinza de lengua.
1 vaso de vaselina boricada.
1 vaso ácido pícrico (solución saturada).

Estas cajas en todo momento tendrán su dotación completa.

Art. 18. Fíjase un plazo de seis meses para que los establecimientos existentes, comprendidos en la presente reglamentación, funcionen de acuerdo con sus prescripciones.

Art. 19. Los infractores á la presente reglamentación serán penados con multas de 20 á 500 $ y clausura del establecimiento, según la gravedad de la infracción, (art. 14 capítulo 1º título VII sec. IV),

El monto de esta multa será fijado para cada caso por informe especial de la comisión de establecimientos industriales.

Art. 20. Los auxilios se prestarán con arreglo á las instrucciones que siguen, las que se fijarán en las paredes de los talleres y local destinado á las curaciones:

Instrucciones para el empleo de las cajas de auxilios:

Inmediatamente después de producido cualquier accidente ó herida, el primer deber es llamar á la Asistencia Pública, ó al médico particular si se prefiere.

La intervención de personas extrañas á la medicina es siempre perjudicial; sólo debe consentirse en los casos siguientes y practicada así-mientras no concure el médico:

1º Heridas superficiales y lijeras. La persona que preste el auxilio debe primero lavarse rigurosamente las manos con cepillo y el alcoholado de jabón (2 cucharadas en 1/2 palangana); no secarse las manos. 2º. Lavar la herida, empleando tapones de algodón embebido de alcoholado de jabón, 3º. Curar la herida, usando la curación individual y colocando sobre la herida: 1º la gasa, 2º la compresa, 3º el impermeable, 4º sujetar con la venda, no apretando sino moderadamente, y sostener ésta con los alfileres de gancho.

2º Quemaduras. Se practicará por la persona que socorra, una aplicación sobre la parte quemada, de algodón hidrófilo empapado en l solución de ácido pícrico de la caja.

3º Fracturas. Luxaciones. Evitar todo movimiento, colocar al enfermo en posición extendida y en el reposo más completo.

4º Símcopes. Ataques nerviosos. Pérdida de conocimiento. Acostar al enfermo, librarlo de las ataduras de los vestidos, sacar todo lo que comprime al cuello, el pecho y el vientre. Reanimar con aspersiones en la cara, de agua fria, fricciones con vinagre ó con *sales inglesas* en las sienes y alrededor de la nariz, sujetar al enfermo si hay ataques nerviosos. Cuando el enfermo comienza á recobrar el conocimiento, darle á beber un poco de agua azucarada con algunas gotas de alcoholado de meliza.

5º Asfixiados. Colocar al enfermo en un sitio de aire puro y fresco, acostarlo sobre la espalda ligeramente elevado, la boca abierta, la lengua bien sacada afuera; aplicar enérgicamente las manos sobre la parte inferior y lateral del tórax, ejerciendo fuerte presión y soltar inmediatamente, repetir estos movimientos 20 veces por minuto, y continuar así hasta el establecimiento de la repiración natural; hacer aspirar al enfermo oxígeno, si hay á mano.

6º Electrizados. Separar la víctima del contacto del conductor, sirviéndose de pedazos de madera (cabos de escoba, por ejemplo); apartar el hilo del mismo modo.

Hacerlo en seguida el mismo tratamiento que al anterior.—ROSETI.—*F. Centeno*

v-10-marzo.

Buenos Aires, febrero 20 de 1906.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Establecimientos Industriales en el expediente nº. 445, L. 906,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de gorras.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*José Matt.* v-10-Marzo

Buenos Aires, febrero 17 de 1906.

De cuerdo con lo propuesto por la comisión de establecimientos industriales, en los expedientes 1199 L y 2117 A año 1906,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de fecha 17 de diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas de cajas de hierro y de licores.

Art. 2º. Comuníquese, etc. OBARRIO.—*José Matti.*

v-8-Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para el día 10 de marzo próximo á las 3 p.m. para la conservación y limpieza de las obras sanitarias, campanillas eléctricas, etc. de las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-10-de-Marzo

---

Llámase á licitación pública para el día 12 de marzo próximo á las 3 p.m. para la impresión del Anuario Estadístico de 1905, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda. *El Secretario.* v-12-de-Marzo.

Licitación para la construcción de una casilla kiosco para recaudación en uno de los costados del puente Medrano. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 7 de marzo á las 3 p. m. —Buenos Aires, 24 de febrero de 1906. *El Secretario.* v-7-de-marzo.

Licitación para la adquisición de ocho carros papeleros de dos ruedas y dos de cuatro ruedas, con destino á los servicios de limpieza de la sección Belgrano. Tendrá lugar el día 6 de marzo próximo á las 2 p. m. pliego de condicione sen la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.

v-6-de-marzo.

Licitación para la construcción de un conducto de desagüe por la calle Bahía Blanca. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, 25 de febrero de 1906. *El secretario* v-12-marzo.

Licitación para el adoquinado de madera de la Avenida República, de Libertad al Cementerio del Norte.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 de marzo á las 3 p. m.—Buenos Aires, febrero 23 de 1906.—*El Secretario.*

v-24-marzo.

Llámase á licitación pública para el día 3 de marzo próximo á las 3 p. m., para el arrendamiento del terreno municipal ubicado en la calle Santa Fe nº 869, entre las de Esmeralda y Suipacha; de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán ver en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.*

v-3-marzo.

Licitación para la adquisición de dos carros ambulancias de cuatro ruedas, para el transporte de animales inválidos. Tendrá lugar el día 2 de marzo próximo á las 2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, 19 de febrero de 1906. v-2-marzo.

Licitación pública y verbal para la extracción del estiércol que produzca el corralón de limpieza de la sección Flores hasta el 31 de diciembre del presente año. Tendrá lugar el día 2 de marzo próximo á las 2 y 1/2 p.m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad Buenos Aires, febrero 19 de 1906.

v-2-marzo.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública, por el término de treinta días, para la provisión de una má-

quina de imprimir, una máquina de cortar papel y una cocina económica, con destino al hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 7 de marzo próximo, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los licitantes, en la administración del mismo.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El Director*
v-7-marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Oficina de Servicio y Conservación del Puerto de la Capital

LICITACIÓN DE DOS GRÚAS FLOTANTES DE 100 Y DE 60 TONELADAS

Llámase á licitación por el término de cuarenta días para la presentación de propuestas para la provisión de dos grúas flotantes para el puerto de la capital.

Los pliegos de condiciones se encuentran á disposición de los interesados en la secretaría de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, todos los días hábiles.

Los planos y propuestas cerradas, serán presentados en la dirección de la oficina de Movimiento y Conservación del Puerto, el día 10 de abril del corriente año á las 2 p. m.—*El Secretario.* v-10-abril.

Crédito Público Nacional

SORTEO AMORTIZACIÓN—LEY DE 30 DE JUNIO DE 1884.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 30 de junio de 1884, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los que á continuación se expresan:

Serie A, 29 títulos de $ 100 c/u.—Núms.

29	158	375	485	631	791
55	173	378	553	659	861
98	218	426	578	727	862
123	252	434	586	728	890
143	294	480	629	775	

Serie B, 27 títulos de $ 500 c/u—Núms.

18	81	152	322	470	597	706
27	85	167	414	519	616	709
44	108	246	440	588	620	719
54	146	306	445	589	634	

Atrasados—Serie A

15	638	664	734	740	747	797
269	655	669	737	742	748	798
300	658	717	738	745	749	799
591	660	725	739	746	795	800

Serie B

80	162	222	607	608	657	712	756

El pago de los títulos enumerados, así como el correspondiente servicio de renta, se efectuará en la Tesorería de esta oficina, del 1º al 10 del entrante de 11 a. m. á 3. p. m.—Buenos Aires, febrero 21 de 1906.—*El Secretario.* v-10-marzo.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Leonor S. de Acevedo, en su carácter de viuda del extinto jubilado señor Isidoro Acevedo.—Buenos Aires, febrero 28 de 1906.—*J. Pillado*, Secretario v-10-marzo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado solicitando pensión la señora Ana J. M. de Williams por sí y en representación de sus hijos Adolfo Tomás, Manuela Romana, María Alicia Dorotea y Guillermina Dolores, en su carácter de viuda é hijos, respectivamente, del extinto señor Carlos I. Williams. Buenos Aires, febrero 19 de 1906. *J. Pillado*, Secretario. v-3-marzo.

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión el señor Tomás V. Palacios, en repesentación de sus hijos menores Rosa, María Amelia y Elena de las Mercedes, hijas legítimas de la extinta Mercedes Rosa de Palacios. Buenos Aires, febrero 17 de 1906. *J. Pillado*, Secretario. v-3-Marzo.

Aduana de la Capital

EDICTOS

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con algún derecho á un cajón marca C.V.B. nº 21445, venido por el vapor «Umbria», entrado al puerto el día 25 de enero del corriente año, que por resolución de esta aduana, de fecha 21 de febrero ppdo., se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los arts. 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, marzo 1º de 1906.—*B. Bravo Zamora*, 2º jefe.
v-5-marzo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con algún derecho á un cajón marca S. L. nº 1889, venido por el vapor «Italie», entrado al puerto el día 7 de diciembre ppdo., que por resolución de esta aduana de fecha 17 de febrero del corriente año, se ha declarado caído en comiso el cajón mencionado.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, marzo 1º de 1906.—*B. Bravo Zamora*, 2º jefe.
v-5-de marzo.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de aduana, se hace saber á los que se consideren con derecho á una cajón marca C. B. número 245 traído por el vapor «Clyde» entrado al puerto el día 22 de enero ppdo., y que contiene doce kilos medias de hilo y cinco kilos guantes de piel, que por resolución de esta aduana de fecha febrero 19 de 1906 se ha declarado caído en comiso el mencionado cajón.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 1º de 1906.—*Baltasar Bravo Zamora*, 2º jefe. v-5-de-marzo.

Por el presente se hace saber á don Antonio Mestre, pasajero del vapor «Les Andes», arribado á este puerto el día 3 de fecrero último, que por resolución de esta aduana, de fecha 16 de febrero ppdo, recaída en el expediente nº 33, letra L. se conmuta la pena de comiso por la de un cincuenta por ciento sobre los derechos correspondientes á la mercadería que traía en dos baúles de su pertenencia.

Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las Ordenanzas.—Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, marzo 1º de 1906.—*B Bravo Zamora*, 2º jefe.
v-5-marzo.

A los efectos del art. 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á la persona que se considere con derecho á cuatro cajas marca M. C. nos. 1/4, venidos por el vapor Atlántique, entrado al puerto el día 10 de febrero del corriente año, que contienen tejidos de lana y de seda, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº. 24 letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, marzo 1º de 1906. *B. Bravo Zamora* 2º jefe.
v-7-de-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á seis cajones marca C. S. C. números 7719/24 traídos por el vapor «Atlantique» entrado al puerto el día 13 de febrero de 1906, y que contienen veintidós kilos quinientos gramos tejido de seda, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº 42 letra U, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 1º de 1906.—*Baltasar Bravo Zamora*, 2º jefe.
v-7-marzo.

Por orden del señor Administrador de Aduana y á los efectos del artículo 1053 de las ordenanzas, se cita á los que consideren con derecho á dos cajones rotulados «Luis Fava» traídos por el vapor «Ocean Monarch» entrado al puerto el 29 de enero ppdo., y que contienen treinta y seis docenas cajas polvos dentífricos y veinticuatro docenas pares ligas de algodón, para que comparezcan ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 67 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio. Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 1º de 1906.—*Baltasar Bravo Zamora*, 2º jefe.
v-7-marzo.

De acuerdo con el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca R.F.P.C. número 48, traído por el vapor «Speranza» entrado al puerto el 6 de febrero ppdo., y que contiene quince kilos tejido seda mezcla, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº 66 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 1º de 1906.—*Baltasar Bravo Zamora*, 2º jefe. v-7-de-marzo.

De acuerdo cen el artículo 1053 de las ordenanzas de aduana, se cita á los que se consideren con derecho á un cajón marca P.C. número 7412a traído por el vapor «Cordillere» entrado al puerto el 29 de enero ppdo., y que contiene veintiséis y medio kilos tejido de algodón de color, para que comparezcan dentro del término de cinco días á la oficina del subscripto, á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente nº 65 letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, marzo 1º de 1906.—*Baltasar Bravo Zamora*, 2º jefe
v-7-de-marzo.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Nacional del territorio de Río Negro, doctor Luis J. Ruiz Guiñazú, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, á **Angel Batilana**, para que comparezca por ante este juzgado y secretaría del autorizante, á reponer el sellado, en la causa que seguía contra Pascual Bertorello, Bartolo y Francisco y Nicolás Cúneo, por cobro de pesos y cumplimiento de un contrato, bajo apercibimiento del décupio de multa, en virtud de

lo dispuesto en el art. 24 de la ley 4128.—Viedma diciembre 2 de 1905.—*Ricardo R. Ortíz.*
v-30-Marzo.

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital de la República, doctor don Miguel Romero, se cita y empleaza por el término de treinta días, á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de doña **Clara Clarisa San Martín,** ya sea como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su juzgado y secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, diciembre 22 de 1905.—*German Wernicke*, secretario
(Sin cargo) v-24-marzo.

Penitenciaría Nacional.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1906.

1124 resmas papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
7 resmas papel de color de 56/76 de 12 kilos.
50 kilos tinta tipográfica negra de 1ª para obras.
10 rollos de alambre nº 28.
160 metros crinolina blanca fuerte.
60 kilos de cola francesa.
40 kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la ley de contabilidad, y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 26 de marzo á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos á la secretaría, todos los día hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, febrero 15 de 1906.—*El Secretario.* v-26-marzo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de treinta días, para la construcción en mampostería, de un edificio escolar en Saavedra (calle Cramer y Besares) de acuerdo con las especificaciones, pliego de condiciones y planos presentados por la inspección de edificios, los que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo, todos los días hábiles, de 12 m. á 5. p. m.

El acto de la licitación y apertura de las propuesta, tendrá lugar el día 7 de marzo próximo á las 2 de la tarde, no teniéndose en consideración sino aquellas que estén en el sello correspondiente y acompañen el certificado de depósito que marca la ley de obras públicas. —Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—*El secretario.* v-7-marzo.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el día 12 de marzo á las 3.30 p. m. para la adquisición, con destino al ejército nacional, de los siguientes artículos: lienzo tablón, percalinas, camisetas, calzoncillos, loneta para fajina, barbijos, raso, cordones para cornetas, paños, herramientas, clavos, cepillos, botones, broches, cartón, batería de cocina, instrumentos de música, etc., todo de acuerdo con las muestras y pliego de condiciones existentes en Secretaría, á disposición de los interesados.—Buenos Aires, febrero 10 de 1906.—*El secretario.*
v-12-marzo.

MINISTERIO DE MARINA

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa encontrada en jurisdicción del descatamento San Martín, frente á Palermo, denominada «A. de Toledo» y cuyas dimensiones son las siguientes:

Eslora 4 m. 82 cents. manga 1 m. 39 cents. puntal 1 m. 07 cents.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos en vigencia.—Buenos Aires, febrero 17 de 1906. *Enrique Victorica*, oficial mayor. v-24-Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Vías de Comunicación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el 5 de marzo de 1906 á las 3 p. m. para la provisión de rieles y accesorios para 30 kilómetros de vía con destino al F. C. Argentino del Norte. Datos y formularios se entregarán á los interesados en la Inspección General de Ferrocarriles.—Casa de Gobierno. v-5-de-marzo.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitación pública hasta el día 12 de Marzo próximo á las 3 p. m., para la provisión de materiales con destino al depósito de las obras del Riachuelo.—Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-12-Marzo.

Llámase á licitación pública hasta el día 19 de Marzo próximo á las 3 p.m., para la provisión del material de repuesto con destino al tren de dragado. Para datos, ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-19-Marzo.

Direccion General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para construir las obras domiciliarias de salubridad en el edificio ocupado por la comisaría 11ª (cuyo 3669/3677) de acuerdo con los planos, presupuesto y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la inspección general de cloacas (Rivadavia 1255) todos los días hábiles de 11 a.m. á 5 p.m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 3 Marzo próximo á las 2 p.m. en el salón de sesiones de la comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Enero 30 de 1906. *Jose I. Goñi.* Prosecretario. v-9-de Marzo.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el día 15 de Marzo de 1906 á las 2 p. m. para la provisión de trenes de dragado y vapores de servicio, con destino á las Comisiones de los Ríos Paraná, Uruguay y Río de la Plata, y costa del Atlántico. Por datos ocurrir á la Dirección General de Obras Hidráulicas de la Nación. Casa de Gobierno 3er piso, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.
v-15-Marzo-1906.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Inmigración

LICITACIÓN

Llámase nuevamente á licitación pública para el día 16 del corriente á las 2 p. m., para la provisión de pan con destino al Hotel de Inmigrantes de la capital, en el presente año. Los pliegos de condiciones estarán á disposición de los interesados todos los días hábiles de 1 á 4 p. m. en la oficina calle Alsina 627. —Buenos Aires, marzo 2 de 1906.—El Oficial Mayor. v-16-marzo.

División de Minas, Geología é Hidrología

RECONOCIMIENTOS DESISTIDOS EN EL TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES.

Se hace saber que han sido desistidos los expedientes de reconocimiento solicitados por el señor Antonio Olivetto, letra O 5088-1905; señor Ernesto Privat, P 5089-1905; señor Adolfo Lacroix, L 5086-1905; señor Marcelino Riveira, R 5091-1905; señor César Soregaroli, S 5093-1905; señor Ernesto Jouvión, J 5085-1905; señor Miguel Rodríguez, R 5092-1905; señor Enrique Castaigneau, C 5084-1905.

Todos ellos en el territorio de Los Andes al Oeste del salar de Caurchari y á mil metros al Este del paralelo 67 y al Sur del grado 23, cuyos edictos fueron publicados en el Boletín Oficial desde el 16 al 28 de diciembre del año ppdo., habiendo sido concedidos por los superiores decretos de fecha 27 y 29 de enero ppdo.—*Juan B. Ambrosetti*, secretario.
Oficial-v-10-marzo.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO

Expediente Letra C. nº 5284.—Año 1905.—Buenos Aires, diciembre 15 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura.—Charles L. Clarke, casado, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida de Mayo nº 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Gamba, situado al Norte de la estancia Sara, entre los ríos Carmen Silva y Sebastián en la Tierra del Fuego, desde la línea divisoria de la República Chile hasta 40.000 metros hacia el Atlántico en un ancho de 500 metros, incluyendo el cauce y sus afluyentes.—El terreno que me propongo reconocer es de propiedad fiscal y no está labrado ni cercado.—Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecha en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de cincuenta pesos moneda nacional.—Charles L. Clarke.—Presentada esta solucitud hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cinco, á las doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de quince de mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido,—Buenos Aires, diciembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas, para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, diciembre 19 de 1905.—Informe el Registro Gráfico. —E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1905.—Señor Jefe.—En los planos de la Tierra del Fuego, que posee esta oficina, no figura el Río Gamba, por lo cual es conveniente que el interesado, presente un croquis indicando su posición.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1905.—Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 17 de 1906. —En la fecha me notifiqué y adjunto el croquis.—Charles L. Clarke.—Buenos Aires, enero 17 de 1906.—Vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 18 de 1906. — Registrado. — J. V. Passalacqua.—

Buenos Aires, enero 19 de 1906.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 832-v-2-marzo.

Expediente Letra C, nº. 5285-año 1905.—Buenos Aires, diciembre 15 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura:—Charles L. Clarke, casado, mayor de edad domiciliado en la Avenida de Mayo nº 586, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Sebastián, situado en el territorio de la Tierra del Fuego, entre el Río Carmen Silva y la Bahía San Sebastián, desde la línea divisoria de la República de Chile, hasta 40.000 metros hacia el Atlántico y por un ancho de 500 metros, incluyendo el cauce y sus afluentes.—El terreno que me propongo reconocer es de propiedad fiscal y no está labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones en un todo con el decreto de fecha 3 de marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta del depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de cincuenta pesos moneda nacional de curso legal. —Charles L. Clarke.—Presentada esta solicitud hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos cinco á los doce meridiano, quedando notificado el interesado del decreto del quince de mayo del próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, diciembre 18 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires diciembre 19 de 1905.—Informe el Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires diciembre 26 de 1905.—Señor Jefe: En los mapas que de la Tierra del Fuego posee esta oficina, no figura el Río Sebastián, por lo cual se hace necesario que el solicitante presente un croquis indicando la posición del río que solicita.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, diciembre 26 de 1905. Notifíquese al interesado á objeto del informe anterior.—E. Hermitte.—Buenos Aires Diciembre 26 de 1905. En la fecha se notificó al interesado.—E. Maglione.—Buenos Aires, enero 17 de 1906. En la fecha me notifiqué y adjunto el croquis.—Charles L. Clarke.—Buenos Aires, enero 17 de 1906.—Pase al Registro Gráfico, haciéndole presente que el croquis á que se refiere el interesado está agregado el expediente C, 5284-1905.—E. Hermitte.—Buenos Aires, enero 18 1906. Registrado.—J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, enero 19 de 1906. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 831-v-2 de Marzo.

TERRITORIO NACIONAL DEL NEUQUEN

Expediente S 286 1906.—Buenos Aires, enero 24 de 1906.—Excmo. señor Ministro de Agricultura,—Luis R. Scheiner y Enrique Wuille Bille, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, domiciliados en la calle Bartolomé Mitre 544, deseando verificar la existencia de minerales de 1a categoría en el territorio del Neuquen, sección XXXIII, Departamento 2o, solicitan se les conceda el derecho de cateo sobre el terreno, cuya ubicación precisa es la siguiente; límite Oeste: el Río Neuquen. Límite Norte: el límite Sur del cateo de los señores Rouret y Martín, en una extensión de 2500 metros á partir del Neuquen hacia el Este, y desde esta distancia 7500 metros hacia el Este, formando su límite Norte el límite Sur del cateo de los señores Juan Sánchez López y Guillermo Schmidt. El límite Sur lo forma el límite Norte del cateo de los señores Antonio Marechal y Guillermo Schmidt, continuando la línea que forma este límite hacia el Oeste, hasta dar con el Río Neuquen. La superficie del terreno cuya exploración solicitamos será la que resulta disponible como terreno franco, una vez determinado el amojonamiento de las concesiones letra S 1118, M 1113 y R 1768. El terreno pertenece al Estado, y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia.—Otrosí decimos: Otorgamos poder amplio y suficiente al señor Guillermo Schmidt, para que tramite la presente solicitud. Es también justicia.—E. Wuille Bille—Luis R. Scheiner.—Presentada esta solicitud, hoy 24 de enero de 1906, á la una y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de 15 de de mayo del año ppdo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, enero 27 de 1906.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—B. Decoud.—enero 29.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, 30 de enero de 1906.—Señor Jefe.—La superficie solicitada para cateo en este expediente, se superpone con la solicitada por el señor Schüren en el expediente S 5261/905 y también con la del expediente R 1768/1905.—Passalacqua.—Buenos Aires, enero 30 de 1906.—Notifíquese al interesado á las efectos del informe anterior. —E. Hermitte.—En la fecha me notifiqué, solicitando vista del expediente S 5261.—Buenos Aires, 31 de enero.—Guillermo Schmidt.—Buenos Aires, febrero 3 de 1906.—Señor Jefe de la División de Minas:—Guillermo Schmidt en el expediente letra S 286, vengo á manifestar que según datos posteriores obtenidos del ingeniero que se halla sobre el terreno, cuyo cateo solicitan mis representados, ocupa el terreno franco entre los cateos letra M 1113 y S 1118 un ancho de 1700 m. más ó menos Norte Sud, resultando por consiguiente que, una vez amojonado el cateo S 5261 que corre paralelo con el límite Norte del cateo M 1113 en un ancho de 800 metros más ó menos, debe resultar un sobrante de unos 900 metros entre los cateos S 5261 y S 1118.—Por lo tanto, solicito para mis representados el sobrante de terreno franco que resultase entre el límite Norte del cateo S 5261 y el límite Sud del cateo S 1118 una vez que sean ubicados estos cateos, dando al cateo S 286, hacia al Este el máximum de estensión que acuerda la ley, respetando los cateos F 2908, 2911 y S 2913, que corren de Norte á Sud y R 1768 que se halla al Noroeste. —Será justicia.—Guillermo Schmidt.—Febrero 3.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva.—E. Hermitte.—Febrero 5.—En la fecha se agregó el expediente S 286 1906 y se pasó al Registro Gráfico.—Maglione.—Buenos Aires, febrero 7 de 1906.—Señor Jefe.—Este cateo ha sido ubicado estre los siguientes límites, donde según los interesados existe terreno franco: al Norte el cateo concedido á los señores Sánchez López y Guillermo Schmidt expediente S 1118 1905; al Sud y Oeste el solicitado por el señor G. Schüren expediente S 5261 1905, y por el Este con el cateo concedido al señor Valentín Feilberg expediente F 2908 1905.—Es conveniente que los interesados manifiesten si están de acuerdo con la ubicación dada á su pedido.—Passalacqua.—Febrero 7.—Notifique al interesado á los efectos del informe anterior. —Maglione.—Febrero 13 de 1906.—Evacuando la notificación que antecede, manifiesto mi conformidad con la ubicación dada á este cateo. —G. Schmidt.—Febrero 13 de 1906. Habiendo el interesado manifestado su conformidad con la ubicación que se le ha dado, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—En esta fecha me notifiqué.—G. Schmidt. Nº 859-v-5-marzo.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 17.274

«ESTEATITA»

Febrero 20 de 1906.—Heinlein y Cía.—Artículos de la clase 39. v-2-Marzo.

Acta nº 17.322



Febrero 28 de 1906.—José M. Busto y Cía —Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.

v-7-marzo.

Acta nº 17.309



Febrero 28 de 1906.—Sd. Cooperativa Nacional de Consumos Ltda.—Artículos de las clases 68 y 69. v-7-marzo.

Acta nº 17.318



LA INTREPIDA

Febrero 28 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71.

v-7-marzo.

Acta nº 17.300



Febrero 24 de 1906. — Pellisson Pére & Cie.—Artículos de la clase 68. v-6-marzo.

Acta nº 17.304















Febrero 24 de 1906. — Wilhelm Rieger. — Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.302



Febrero 24 de 1906. — The Distillers Company Limited. — Whisky, clase 68. v-6-marzo.

Acta nº 17.303



Febrero 24 de 1906. — The British & Benington's Tea Tradings Association Limited. — Artículos de la clase 67. v-6-marzo.

Acta nº 17.306



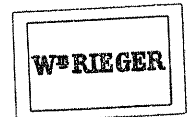
Febrero 24 de 1906. — Engelbert, Hardt y Ca — Artículos de las clases 44 á 55. v-6-marzo.

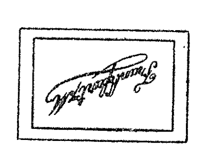
Acta nº 17.286



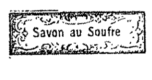
Febrero 22 de 1906.— Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v-3-marzo.

Acta nº 17.303





Febrero 24 de 1906.—Wilhelm Rieger.—Artículos de las clases 14, 58 y 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.296

«Eureka»

Febrero 24 de 1906.—Juan y Josè Drysdale y Cía.—Artículos de las clase 1 á 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.301



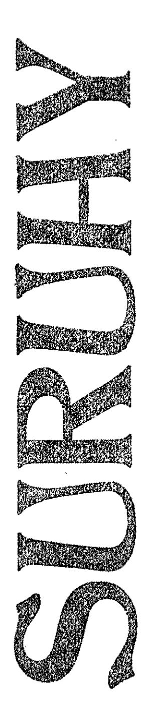
Febrero 24 de 1906.—Rudge Whitworth Limited.—Artículos de la clase 25. v-6-marzo.

Acta nº 17.284

«LA ARGENTINA»

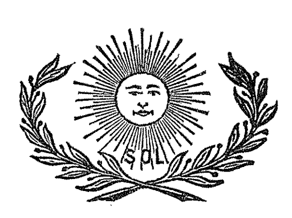
Febrero 21 de 1906.—Manuel Casal.—Artículos de la clase 21. v-2-marzo.

Acta nº 17.281



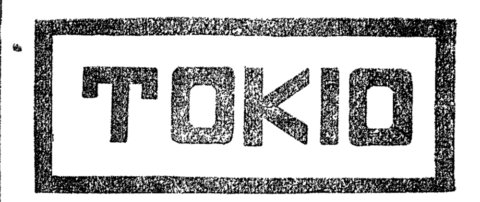
Febrero 21 de 1906.—Antonio E. Camberlin.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-marzo.

Acta nº 17.280



Febrero 21 de 1906.—Roccatagliata, Cagnoni y Cía.—Ceras en general, clase 33. v-2-marzo.

Acta nº 17.305



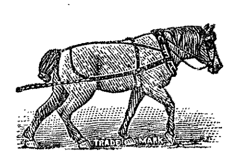
Febrero 24 de 1906.—Heinlein y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.307



Febrero 24 de 1906.—Goode Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.299



Febrero 24 de 1906.—Bickmore Gall Cure Company.—Desinfectantes, pomadas y ungüentos para lastimaduras de animales, clase 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.308



Febrero 24 de 1906.—Goode Hermanos.—Artículos de las clases 1 á 79. v-6-marzo.

Acta nº 17.297

«El Americano»

Febrero 24 de 1906.—Hufnagel, Plottier y Cía.—Alambre de acero, clase 8. v-6-marzo.

Acta nº 17.292

AGUA DE BRONCE

Para la limpieza de chapas grabadas, picaportes, cacerolas, canillas, cafeteras, lámparas, candeleros, harneses de caballos, tubos de maquinaria y en una palabra de todos objetos de cobre y bronce.

El agua de bronce MARCA CORONA es el mejor artículo de su clase jamás conocida inofensiva para las manos como para los metales que limpia sin rayarlos, necesitando

MARCA DE FÁBRICA

W H

LA CORONA

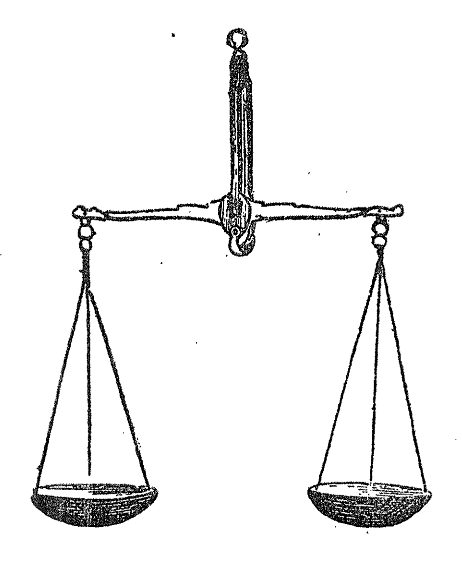
muy poco irritamiento, ventaja ésta que tiene sobre todos los polvos, pomadas y productos similares que ensucian mucho necesitando un trabajo prolongado para dar igual resultado.

MODO DE USARLA

Sacudase la botella para que se mezcle bien el depósito del fondo con el agua. Empápese un pedacito de trapo con el cual se frota ligeramente el objeto á limpiar, después se seca bien con otro trapo seco.

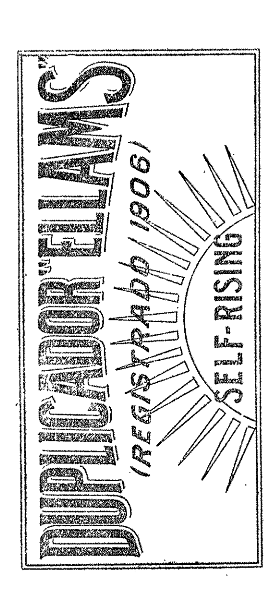
Febrero 22 de 1906.—Wadel Hnos.—Artículos de las clases 9, 11, 14, 32 y 33.
v-3-marzo.

Acta nº 17.288



Febrero 22 de 1906.—Mauthe & Co.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-marzo.

Acta nº 17.291



Febrero 22 de 1906.—Billiet y Plá.—Artículos de las clases 1 á 79. v-3-marzo.

Acta nº 17.279

«EL FENIX»

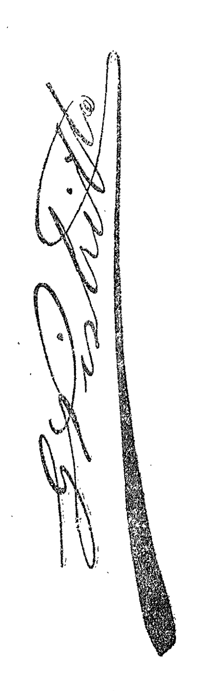
Febrero 21 de 1906.—Fernando Canel y Cía.—Artículos de la clase 59. v-2-marzo.

Acta nº 17.290



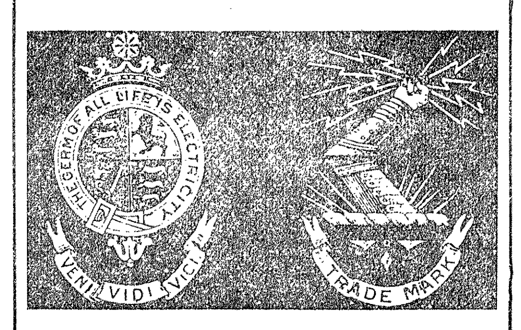
Febrero 22 de 1906.—Freixas, Urquijo y Cª.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-3-marzo.

Acta nº 17.275



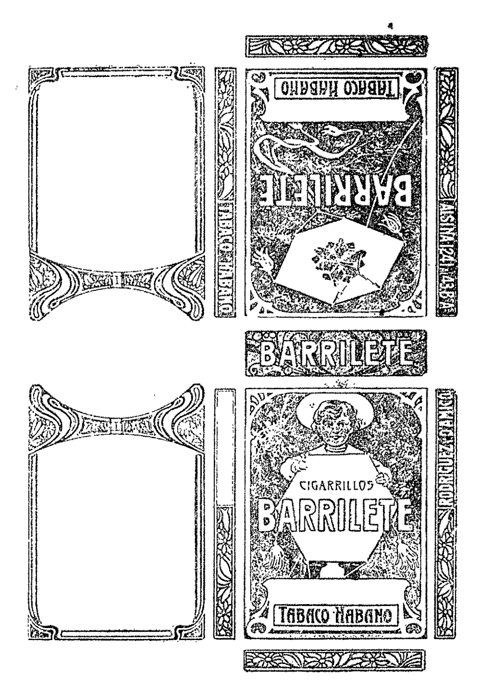
Febrero 21 de 1906.— Gaetano Pistritto.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-marzo.

Acta nº 17.277



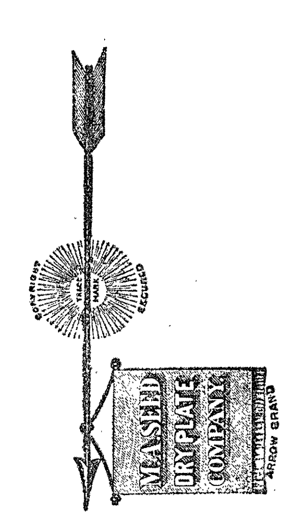
Febrero 21 de 1906.—Donnell & Palmer.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-marzo.

Acta nº 17.276



Febrero 21 de 1906.—Rodríguez y D'Amico.—Tabacos, cigarros y cigarrillos clase 59.
v-2-marzo.

Acta nº 17.278



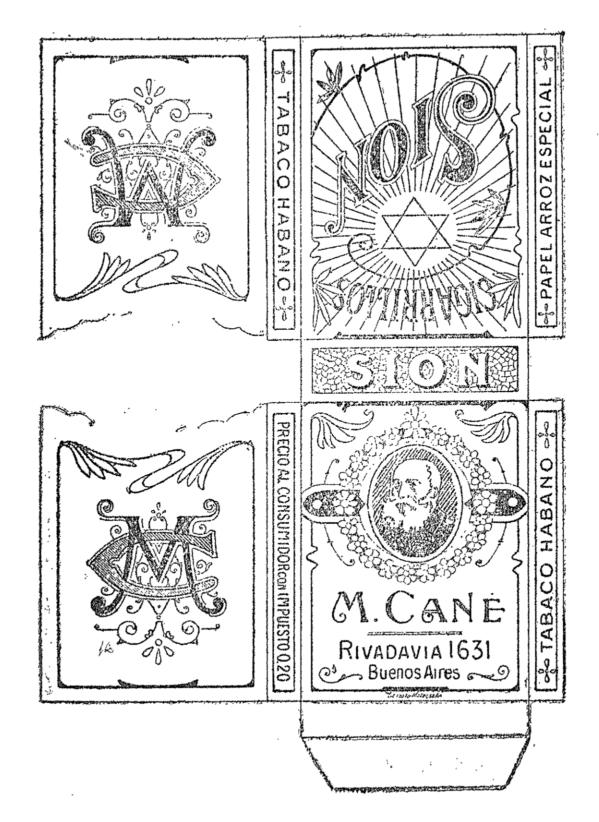
Febrero 21 de 1906.—Donnell & Palmer.—Artículos de las clases 11, 74 y 75.
v-2-marzo.

Acta nº 17.282



Febrero 21 de 1906.—Justo Minuzzi Hnos. y Cía.—Artículos de las clases 1 á 79.
v-2-marzo.

Acta nº 17.285



Febrero 22 de 1906.—Miguel Cané.—Artículos de la clase 59. v-3-marzo.

Acta nº 17.293



Febrero 22 de 1906.—J. J. Bellagamba y Cía.—Artículos de la clase 68. v-3-marzo.

Acta nº 17.283



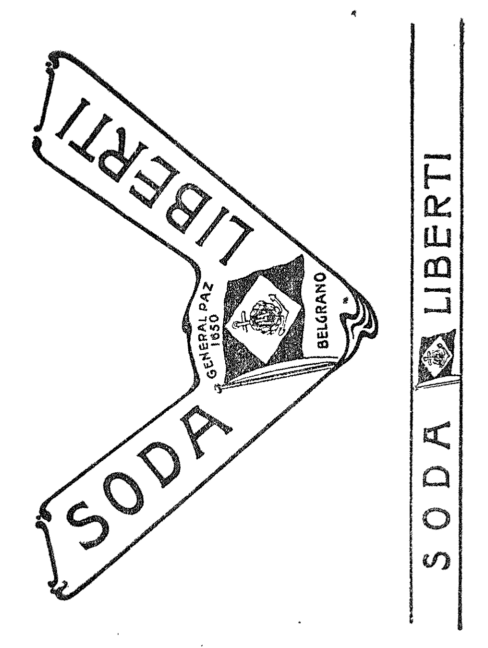
Febrero 21 de 1906.—Gerónimo López de Gálvez.—Artículos de las clases 1 á 79. v-2-marzo.

Acta nº 15.636



Junio 14 de 1905.—Duran, García, Garrido y Cía.—Aceites, clase 64 (substituída). v-3-Marzo.

Acta nº 17.287



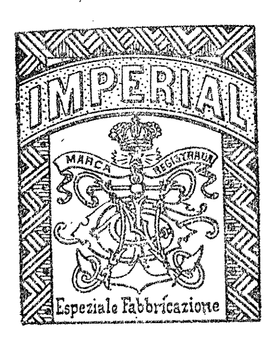
Febrero 22 de 1906.—Liberti Hnos.—Artículos de las clases 1 á 79 y lechería 80. v-3-marzo.

Acta nº 17.289



Febrero 22 de 1906.—British American Tobacco Company Limited.—Artículos de la clase 59. v-3-marzo.

Acta nº 17.294



Febrero 23 de 1906.—Gaetano Pistritto.—Betunes en general, clase 32. v-3-marzo.

Acta nº 17.295



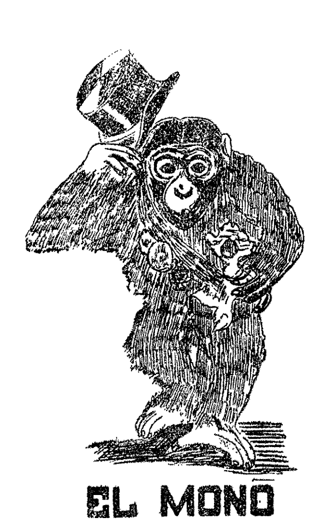
Febrero 23 de 1906.—Emilio Comas.—Artículos de las clases 33, 72, 73, 74 y 77. v 3-marzo.

Acta nº 17.317



Febrero 28 de 1906. – Staudt y Cía. – Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-7-marzo.

Acta nº 17.313



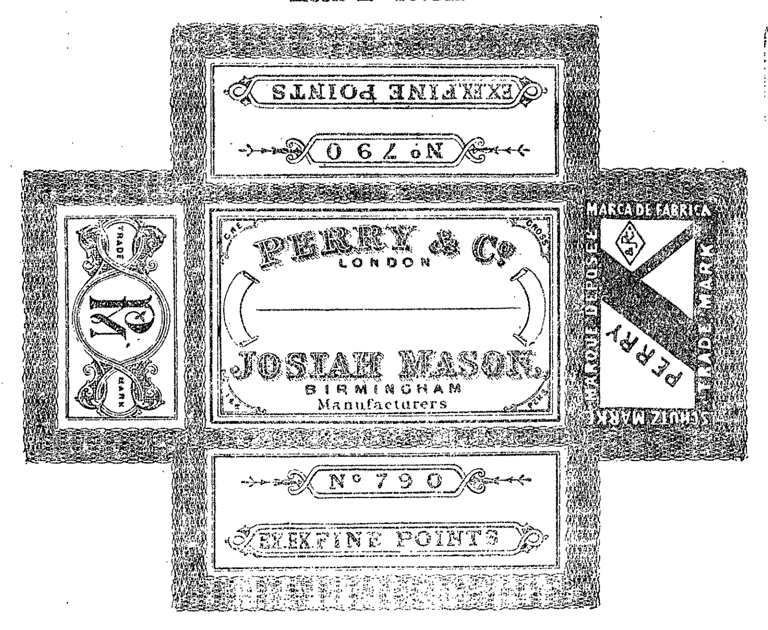
Febrero 28 de 1906. – Staudt y Cía. – Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-7-marzo.

Acta nº 17.315



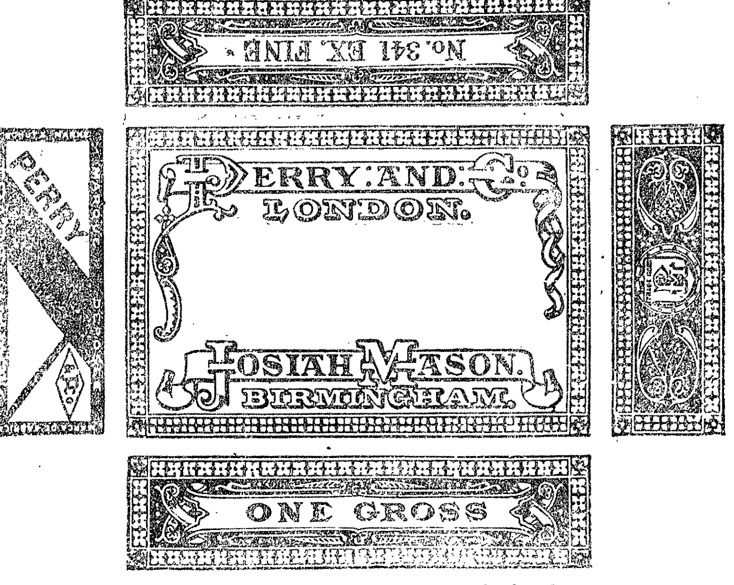
Febrero 28 de 1906. – Staudt y Cía. – Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-7-marzo.

Acta nº 17.311



Febrero 28 de 1906. – Perry & Co. Limited. – Artículos de la clase 72. v-7-marzo.

Acta nº 17.312



Febrero 28 de 1906. – Perry & Co. Limited. – Artículos de la clase 72. v-7-marzo.

Acta nº 17.310



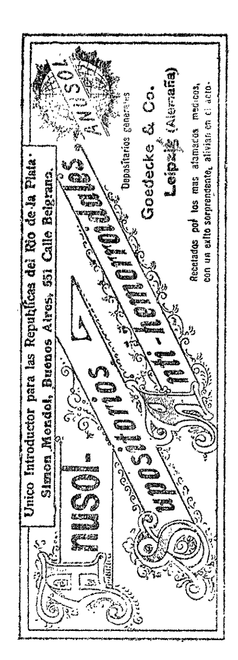
Febrero 28 de 1906. – La Fármaco Argentina Sd. Aa. – Artículos de las clases 11, 13, 14, 58 y 79. v-7-marzo.

Acta nº 17.314



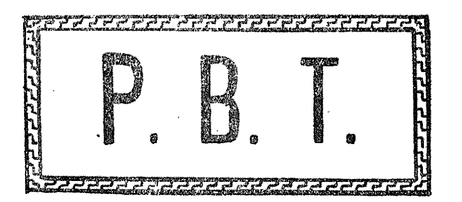
Febrero 28 de 1906. – Satudt y Cía. – Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-7-marzo.

Acta Nº 17.320



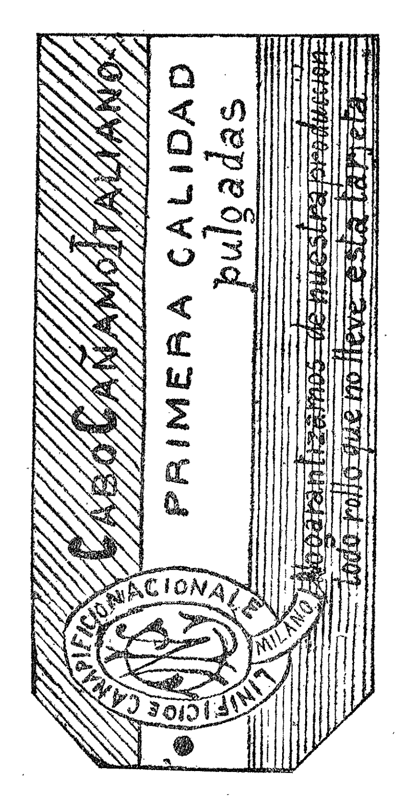
Febrero 28 de 1906.—Wilhelm Ernst.—Artículos de la clase 79. v-7-marzo.

Acta nº 17.321



Febrero 28 de 1906.—José M. Busto y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-marzo.

Acta nº 17.319



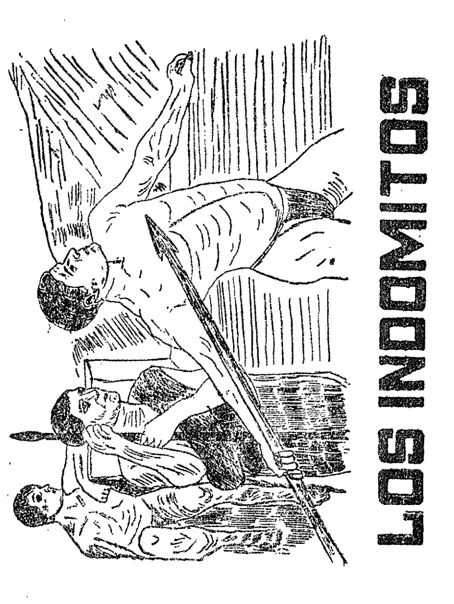
Febrero 28 de 1906.—Antonio Meneghini y Cía.—Artículos de la clase 27. v-7-marzo.

Acta nº 17.323

«PEBETE»

Febrero 28 de 1906.—José M. Busto y Cía.—Tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-marzo.

Acta nº 17.316



Febrero 28 de 1906.—Staudt y Cía.—Artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-7-marzo.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Marazpiz,
Secretario.

Tip Penitenciaría Nacional